PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

OBJETO:

Es objeto de este procedimiento la contratación de los seguros privados del AYUNTAMIENTO DE MUNGIA, de conformidad con las especificaciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

A efectos de la adjudicación, el contrato se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar la oferta por uno, varios, o por todos los lotes:

- LOTE I: Responsabilidad civil en que puedan incurrir el tomador y asegurados frente a terceros, en su condición de titulares o usuario de bienes, así como de la actividad realizada.
- LOTE II: Daños a bienes inmuebles (continente, obras de reforma,) y a bienes muebles (contenido, existencias y resto de bienes) u otro tipo de instalaciones que integran el patrimonio del AYUNTAMIENTO DE MUNGIA
- LOTE III: Riesgos Personales
- LOTE IV: Seguro de vehículos
- LOTE V: Responsabilidad de autoridades y funcionarios

PLAZO:

El plazo total de ejecución de la prestación será de **dos años** contados desde el efecto, siendo susceptible de prórroga expresa y mutuamente acordada por otros dos períodos de un año, sin que la duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años ni ésta pueda ser concertada aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

El efecto de los contratos es desde las 0.00 h del 15/11/2020.

PRECIO DE LICITACIÓN:

El presupuesto máximo y tipo de licitación para cada lote del contrato es el que figura en el pliego de condiciones económico-administrativo

Los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas los tipos de licitación señalados, consignando una cantidad concreta y determinada.
En los tipos señalados, en las propuestas que formulen los licitadores, y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudique el contrato, se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos.

VARIACION EN LA PRIMA O REGULARIZACION DE LOS CONTRATOS

A tener en cuenta que dentro de la posible MODIFICACION DE LA PRIMA durante la vigencia del concurso se deben recoger como mínimo los supuestos de:

- Modificación del presupuesto municipal
- Altas y bajas de personal
- Envejecimiento del colectivo
- Modificación de los riesgos asegurados
- Alta o baja de vehículos
- Modificación de las garantías en las pólizas de autos por razón de la tipología del vehículo o su antigüedad

MUNGIA
UDALA

CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Serán las que a continuación se especifican, y servirán de condicionado particular mínimo a cubrir por las respectivas pólizas.

LOTE I: DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDAN INCURRIR EL TOMADOR Y ASEGURADOS FRENTE A TERCEROS, EN SU CONDICIÓN DE TITULAR O USUARIO DE BIENES, ASÍ COMO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

TOMADOR:
AYUNTAMIENTO DE MUNGIA
Dirección: Trobika 1. 48.100 - MUNGIA
CIF: P-4808000F

ASEGURADO

El Ayuntamiento de Mungia, el Alcalde, la Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y en general el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones, incluyendo la responsabilidad civil profesional de los técnicos titulados al servicio del mismo en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que presente sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa, se incluye, el personal en prácticas y/o formación.

Los miembros de las comisiones de fiestas organizadas por la Corporación y/o los barrios, en su actividad de organización y desarrollo de las fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore, gestione o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por el Ayuntamiento.

TERCEROS

Tendrán la condición de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador y del Asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto a la condición de tercero de los propios empleados de la Administración Pública asegurada en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil de Accidentes de trabajo y en su calidad de usuarios de los servicios del Ayuntamiento.

SINIESTRO

Se entiende por siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño y que desemboque en la presentación de una reclamación contra el asegurado.

DAÑO

Se incluyen en este concepto los siguientes:
1. Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
2. Los daños materiales, daño y deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
3. Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal.
4. Los perjuicios Patrimoniales Puros o Primarios

OBJETO DEL SEGURO

Bajo la presente sección, se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal aplicable, corresponda directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado.
Los aseguradores acuerdan bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al asegurado por todas las sumas que vengan obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.
a) Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica que esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
b) Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
c) Corresponda al asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión o uso ostente por cualquier título jurídico.

ÁMBITO TERRITORIAL: Unión Europea, excepto para lo relacionado con desplazamiento de empleados para asistencia a ferias, congresos o similares que será todo el mundo excepto USA y CANADA.

ÁMBITO TEMPORAL: Reclamaciones efectuadas por primera vez durante el periodo de vigencia y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de **24 meses** a partir de la fecha de extinción del contrato por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o hasta tres años antes.

LÍMITES, GARANTIAS Y FRANQUICIAS:

RIESGOS CUBIERTOS	LIMITE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y ANUALIDAD	FRANQUICIA MÁXIMA
Responsabilidad civil general (Incluido propietario de inmuebles, carga, descarga, transporte, maquinaria, etc)	6.000.000 €	300 €
Responsabilidad civil accidentes de trabajo (Patronal y cruzada)	6.000.000 €	Sin Franquicia
Sublímite por víctima accidentes de trabajo	1.000.000 €	No aplicable
Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas	6.000.000 €	300 €
Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla	6.000.000 €	300 €
Responsabilidad Civil subsidiaria de Vehículos	6.000.000 €	300 €
Responsabilidad Civil Trabajos en Caliente	6.000.000 €	300 €
Responsabilidad Civil Contaminación Accidental	1.500.000 €	300 €
Responsabilidad Civil Locativa Amplia	3.000.000 €	300 €
Perjuicio Patrimonial Puro	300.000 €	900 €
Daños a Vehículos	Incluido sin sublimite	300 €
Daños a objetos confiados	100.000 €	300 €
Daños a bienes de empleados	300.000 €	300 €

RC Post-trabajos / Productos	6.000.000 €	300 €
Fianzas y defensas civiles y criminales	Incluido (Liberalización de gastos)	
Gastos de defensa en caso de conflicto de intereses	30.000 €	No aplicable

Se entenderá a título enunciativo pero no limitativo particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.
- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.
- Daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.
- Manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento Asegurado, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc..., excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.).
- Explotación directa de mataderos y mercados municipales.
- Daños derivados de incendio o explosión
- Como promotor o constructor, de obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones.
- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía y Bomberos así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y demás voluntariado.
- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.
- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aun cuando comprenda el uso de armas.
- La derivada de las guarderías municipales, centros de la tercera edad, asistenciales, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias docentes y similares. Actividades del polideportivo, frontón, casa de cultura y escuela de cerámica, Agirre Jauregia, sala de estudios y campo de fútbol, así como la organización de actividades deportivas, culturales, festivas, exposiciones y cursillos, etc.....
- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
- Derogando parcialmente lo establecido en el apartado "EXCLUSIONES" de las presentes Condiciones Particulares queda cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

• Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

•En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforman, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del

MUNGIA
UDALA

seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán sujetos a lo determinado en la Ley.

Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en los siniestros intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o conferir su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 30.000,00 euros.

LIBERACION DE GASTOS:

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando **los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador**.

EXCLUSIONES

A determinar por el asegurador pero no podrán ser contrarias a las garantías requeridas, ni limitarlas de tal forma que anulen la naturaleza de las mismas.

DATOS DE INTERÉS

- El presupuesto de la Institución contratante para el ejercicio 2020 es 20.908.991,00 €.
- El colectivo de empleados es en la actualidad 129
- El número de habitantes de Mungia es de 17.771
- No existe Matadero municipal.
- Las tareas de abastecimiento y saneamiento de aguas las realiza el Consorcio de Aguas de Bilbao. Pero se mantienen ciertas tuberías de accesos a ciertas zonas, por lo que se debe incluir la garantía directa de gestión de aguas.
- Se subcontrata la recogida de basuras y su tratamiento.
- No disponen de instalaciones hosteleras, camping, etc. a su cargo.
- Gestión de guardería municipal
- Casa del Olentzero
- Polideportivo, Frontón municipal
- Festejos y duración de los mismos:
    - San Antontxu (18/01) aprox 5 días.
    - Fiestas patronales San Pedro (29/06) aprox 10 días.
    - Fiestas de Barrios.

LOTE II: DAÑOS A BIENES INMUEBLES (CONTINENTE, OBRAS DE REFORMA) Y A BIENES MUEBLES (CONTENIDO, EXISTENCIAS Y RESTO DE BIENES) U OTRO TIPO DE INSTALACIONES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

TOMADOR:
AYUNTAMIENTO DE MUNGIA
Dirección: Trobika 1. 48.100 - MUNGIA
CIF: P-4808000F

ASEGURADO

El Ayuntamiento de Mungia

OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza tiene por objeto garantizar los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Mungia, entendiendo por tales los bienes inmuebles, así como el mobiliario, maquinaria, equipos y existencias en propiedad y/o en uso por cualquier otro título que el contratante tenga en sus instalaciones según el resumen detallado a continuación y el Anexo RELACION DE RIESGOS 2020.

BIENES ASEGURADOS:
Quedarán amparados los bienes e intereses asegurables, que constituyan el patrimonio del Tomador del seguro, así como todos aquellos cuya posesión o adscripción ostente el Asegurado por cualquier título (incluyendo los que se encuentran en leasing), tanto si se encuentran en locales y/o recintos propios como en los de terceros o durante su transporte, incluyendo los locales en los que figure como arrendatario, así como su interés en las obras de reformas de edificios propiedad de terceros.

Así mismo quedarán incluidos:
- Los **efectos personales de los empleados** (con exclusión de dinero en metálico)
- Los **archivos, manuscritos**, planos, modelos, etc.;
- **Objetos de valor**
- **Vehículos terrestres** autorizados a circular por vías públicas que se encuentren en reposo.
- **Aparatos de medición, control, visión y sonido,**
- **Bienes de terceros** que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados,
- **Bienes de empleados** que no sean de una naturaleza excluida y que se encuentren en alguno de los riesgos asegurados
- **Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería** en general incluyendo los costes de acondicionamiento de terreno.
- **Cuadros de valor artístico, obras de arte**, objetos artísticos, colecciones, documentos y libros antiguos, joyas, alhajas y otros objetos de valor especial.
- **Equipos electrónicos** de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.
- **Equipos electrónicos y maquinaria** utilizados para la actividad desarrollada.
- **Canales, muros de contención** de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas, obra civil de las instalaciones, vallas, cierres, etc.
- **Nuevas adquisiciones** en cualquier lugar de la situación geográfica a que alcanza la cobertura.
- Animales
- etc.

Quedan incluidos **los bienes que se encuentren a la intemperie** situados en el exterior y dentro de los riesgos asegurados, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie. En el mismo sentido, se incluyen la maquinaria e instalaciones fijas que se encuentren en las inmediaciones del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc.

SUMAS ASEGURADAS:

CONTINENTE/OBRAS DE REFORMA: 47.807.061,55 €
CONTENIDO: 5.761.016,17 € DESGLOSADO EN:

- EQUIPOS ELECTRÓNICOS: 550.000 €
- OBRAS DE ARTE: 137.600 €
- RESTO DE CONTENIDO: 5.073.416,17 €

LIMITE DE INDEMNIZACION: 12.000.000 €

DESGLOSE DE RIESGOS Y CAPITALES:

Según Anexo relación de riesgos, Anexo Obras de Arte y Anexo Equipos electrónicos

COBERTURAS

GARANTIA	LIMITE
Incendio, Rayo y Explosión	100%
Riesgos extensivos	100%
Daños por agua	100%
Búsqueda y localización de la avería en los daños por agua	50.000 €
Gastos de desescombro y demolición.	250.000 €
Gastos por medidas necesarias de extinción de incendios y salvamento	250.000 €
Desbarre y extracción de lodos	250.000 €
Maquinaria de Procedencia Extranjera	Incluido
Bienes de terceros	Incluido
Bienes de empleados	Incluido
Bienes temporalmente desplazados	300.000 €
Llenado de equipos de extinción	100.000 €
Vehículos en reposo	Incluido
Inhabitabilidad o desalojo forzoso	250.000 €
Cimentaciones	Incluido
Obtención de Permisos y licencias	250.000 €
Servicios de vigilancia	100.000 €
Horas extraordinarias	250.000 €
Transportes Urgentes	250.000 €
Daños en jardines, árboles, plantas, arbustos	30.000 € a primer riesgo
Honorarios de Peritos	200.000 € a Primer riesgo
Honorarios de profesionales	200.000 € a primer riesgo
Nuevas adquisiciones y/o inversiones	3.000.000 €

Incremento del coste de reconstrucción	250.000 €
Reposición de archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños, patrones, etc.	250.000 €
Daños a bienes en curso de construcción y/o montaje	500.000 €
Objetos de Arte, decoración, históricos, artísticos	137.600 €
Daños estéticos	80.000 € a primer riesgo
Daños materiales por acciones tumultuarias y huelgas	250.000 €
Derrame de líquidos	18.000 € a primer riesgo
Rotura de lunas, cristales, rótulos, letreros, etc.	100%
Daños eléctricos a aparatos eléctricos, electrónicos, etc.	250.000 € a primer riesgo
Extra costes derivado de un siniestro cubierto en póliza	100.000 €
Robo y expoliación	Incluido 100%
Metálico en caja fuerte	30.000 €
Metálico en mueble cerrado	6.000 €
Desperfectos por robo y robo del continente	100%
Infidelidad de empleados	30.000 €
Transportador de fondos	30.000 €
Equipos electrónicos/ audiovisuales	100%
Equipos electrónicos móviles y/o portátiles fuera de las instalaciones aseguradas	20.000 € a primer riesgo
Portadores Externos de datos	30.000 €
Incremento del coste de operación	30.000 €
Avería de Maquinaria	100.000 € primer riesgo
Ampliación a Todo Riesgo Daño Material	Hasta 6.000.000 €
Asistencia	Incluida
Riesgos Extraordinarios	Incluidos

CLAUSULAS:

- Valor de reposición a nuevo al 100%.
- Compensación de capitales entre continente y contenido y entre los distintos riesgos
- Cobertura Automática continente, contenido y existencias 20%
- Revalorización de capitales según IPC: Incluido

Para las obras de arte deben incluirse las siguientes cláusulas:

- Cláusula de valor convenido
- Descabalamiento
- Cláusula de depreciación o demerito artístico
- Cláusula de daños a marcos y cristales protectores
- Cláusula de opción de recompra
- Cláusula de manipulación de la obra en la situación del riesgo

FRANQUICIA:

Extensivos y daños por agua: 300 €
Daños eléctricos: 300 €
Equipos Electrónicos y Avería de maquinaria: 300 €
Todo Riesgo Daño material: 900 €

MUNGIA
UDALA

LOTE III: RIESGOS PERSONALES

CONDICIONES COMUNES PARA LOS CONTRATOS DE ACCIDENTES Y VIDA

TOMADOR:
AYUNTAMIENTO DE MUNGIA
Dirección: Trobika 1. 48.100 - MUNGIA
CIF: P-4808000F

CONDICIONES DE ADHESION

Para adherirse a este Seguro, no resultará preciso cumplimentar boletines de adhesión ó declaración de salud alguno. En consecuencia, se acepta a todo el colectivo, que forme parte o esté al servicio del Tomador del Seguro, en el momento presente o en el futuro, sin más requisito que la comunicación de la Entidad tomadora, informando de la inclusión del asegurado en la forma que se determina posteriormente.

ÁMBITO DE LAS COBERTURAS

Los Asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de Vida y Accidentes, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

CONTRATOS ANTERIORES

Se hace expresamente constar que el adjudicatario del presente concurso asumirá las diferencias en las indemnizaciones, que sean efectuadas por el Contrato vigente hasta las 24 horas del día anterior al efecto, derivadas de aumentos en los capitales asegurados producidos por variaciones en el Convenio Colectivo y/o Acuerdo Regulador con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2020.

De igual forma, si como consecuencia de una agravación del grado de invalidez, el equipo de valoración de incapacidades, concede posteriormente un grado superior, como puede suceder en el momento de revisión, se indemnizará al asegurado por la diferencia, que con el nuevo grado le hubiese correspondido.

En dicho supuesto, la Compañía Aseguradora *asumirá* las diferencias de indemnizaciones derivadas de dicha agravación, y sin perjuicio de que se trate de la agravación de un siniestro anterior a la entrada en vigor del contrato con la Compañía Adjudicataria.

BENEFICIARIOS

a) En caso de Fallecimiento

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:
1. Los designados expresamente por el asegurado mediante declaración escrita efectuada a la Aseguradora.
2. Los indicados expresamente como beneficiaros para estas pólizas en testamento o declaración de últimas voluntades
3. El cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho según territorios, del Asegurado, siempre que no exista separación legal.
4. Los hijos del Asegurado.
5. Los padres del Asegurado.

6. Los herederos legales del Asegurado, excluyendo en todo momento a la Administración Pública que pueda ser heredera abinestato.

En caso de existir varios posibles beneficiarios y salvo que el asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, lo dispuesto en la legislación aplicable según territorio, actuando como derecho supletorio, en su caso, las reglas del Código Civil sobre la prelación y los llamamientos a la herencia.

b) En caso de Invalidez

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

c) Designación de Beneficiarios

Las designaciones de beneficiarios expresamente solicitadas en un momento determinado de la vigencia de las pólizas por el personal asegurado en las mismas, mantendrán su vigencia aun cuando se produjeran circunstancias que modificaren aquellas, tales como: variación en el número de las pólizas, cambio de la Compañía de Seguros o cualesquiera otras modificaciones no contempladas.

DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA

A los efectos de una correcta aplicación de las garantías y capitales garantizados por la póliza, así como para el cálculo de la Participación en Beneficios, se hace constar expresamente que se considerará como fecha del hecho causante lo determinado en los apartados siguientes:

a) En los supuestos de fallecimiento y lesiones o secuelas no invalidantes: la fecha del fallecimiento y/o consolidación de las lesiones o secuelas, respectivamente.

b) En los supuestos de cualquier tipo de Invalidez garantizada por la póliza:

La fecha del dictamen de la resolución firme otorgada por los Organismos Competentes como declaración de Invalidez en cualquiera de sus grados.

Asimismo, se hace constar expresamente que serán asumidos por la presente póliza aquellos siniestros que, habiendo ocurrido el accidente y/o la enfermedad con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, sus efectos se deriven durante el periodo de vigencia del presente contrato, teniendo en cuenta la fecha de consolidación de la lesión o la fecha de la resolución de la Invalidez.

CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

En el caso que una persona cuya alta no hubiese sido notificada, sufriese un siniestro, la Compañía asumirá la liquidación del mismo, siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

1. Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la Póliza y sufrido con posterioridad al alta en la Empresa Tomadora.
2. Que el Tomador acredite que existe el error administrativo, mediante la aportación del documento de Alta en la Seguridad Social o documento justificativo del órgano correspondiente cumplimentado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
3. Que no concurran ninguna de las exclusiones o limitaciones que figuran en la Ley de Contrato de Seguro, disposiciones o Reales Decretos que la complementan y que darían lugar al rechazo de la prestación.

MUNGIA
UDALA

En caso de indemnizar un siniestro de una persona o incremento no comunicado el tomador deberá pagar todas las primas debidas.

PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Se establece una participación en beneficios en función de siniestralidad favorable con arreglo a las siguientes normas:

- El cálculo se realizará conjuntamente para las pólizas de Vida y Accidentes de forma anual

- La DESVIACION FAVORABLE de siniestralidad se determinará por diferencia entre la prima neta **(P)** satisfecha, deducidos unos gastos de administración del 15% de esa prima, y el importe de la siniestralidad **(S)** registrada en el mismo periodo.

- Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje de PARTICIPACION EN BENEFICIOS del 50%, cuya cuantía será entregada al tomador, conforme a la siguiente formula:

  PB = 50%. (85%. P - S)

- En caso de que la desviación de la siniestralidad fuera desfavorable, la Aseguradora soportara íntegramente la pérdida sufrida, sin que en ningún caso la misma se repercuta al tomador, y sin que sea imputable a ejercicios posteriores

- Asimismo, si el contrato fuera denunciado por alguna de las partes y correspondiera Participación en Beneficios por no siniestralidad, ésta sería satisfecha por la entidad adjudicataria, según las citadas normas.

1. BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE VIDA DEL PERSONAL A SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por el Ayuntamiento de Mungia como tomador, de las pólizas de seguro de Vida, del personal al servicio del Ayuntamiento.

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

En los anexos al pliego de bases técnicas, del que forma parte integrante a todos los efectos, se detalla la composición numérica y otras características del colectivo.

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todo el personal que preste sus servicios para el Ayuntamiento de Mungia.

También se considera expresamente asegurado aquel personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos o suspensión provisional de contrato así como aquel personal que habiendo cumplido la edad de 65 años permanezca en servicio activo en el Ayuntamiento.

Igualmente estarán incluidos en la póliza todo el personal minusválido dado de alta al servicio del Ayuntamiento, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de situaciones ocurridas durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de la póliza, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en actividades privadas, como en el ejercicio de su profesión.

CONDICIONES DE ADHESION

Para adherirse a este seguro, no resultará preciso cumplimentar boletines de adhesión o declaración de salud alguna. En consecuencia se acepta a todo el colectivo, que forme parte o esté al servicio del Tomador del seguro, en el momento presente o en el futuro, sin más requisito que la comunicación informando de la inclusión del asegurado.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación.

A) Fallecimiento

La compañía garantiza, al fallecimiento del asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital estipulado a los beneficiarios. Se considera expresamente incluida la muerte del asegurado producida por suicidio.

B) Incapacidad Permanente Total

Se entiende por Incapacidad permanente total la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar de su formación y conocimientos profesionales.

C) Invalidez Permanente Absoluta

Se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento de cualquier relación laboral o actividad profesional.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento 44.000 €
Incapacidad Permanente Total 44.000 €
Invalidez Permanente Absoluta 44.000 €

Los capitales asegurados serán pagaderos exclusivamente por una sola de las garantías relacionadas.

Las cuantías de los capitales asegurados podrán verse incrementadas, según los convenios que el Ayuntamiento de Mungia apruebe o a los que se adhiera y con la retroactividad que corresponda, debiendo la Compañía Aseguradora aceptarlos para la totalidad de los asegurados mediante el cobro de la prima que proporcionalmente corresponda.

GARANTIAS COMPLEMENTARIAS (No acumulativas entre el seguro de Vida y el seguro de accidentes)

ORFANDAD TOTAL

Con un capital de 6.000 € el asegurador indemnizará a los hijos del causante si no sobreviviera ninguno de los padres. En la fecha de fallecimiento del causante los hijos deben ser menores de 18 años o mayores que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de Gran Invalidez.

GASTOS DE ADAPTACION DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Con un capital máximo de 6.000 € el asegurador abonará los gastos de adaptación del domicilio del Asegurado en caso de INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ derivado de un siniestro cubierto por la póliza, se abonará previa presentación del proyecto de obra y factura del gasto realizado.

GASTOS DE ADAPTACION DEL VEHICULO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Con un capital máximo de 3.000 € el asegurador abonará los gastos de adaptación del vehículo del Asegurado en caso de INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ derivado de un siniestro cubierto por la póliza, se abonará previa presentación de factura del gasto realizado.

SUMINISTRO DE SILLA DE RUEDAS EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Con un capital máximo de 2.500 € el asegurador abonará los gastos de la adquisición de silla de ruedas con los accesorios mecánicos, eléctricos y motrices que sean necesarios para la mejor adaptación de la misma a las necesidades del Asegurado en caso de INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ derivado de un siniestro cubierto por la póliza, se abonará previa presentación de factura del gasto realizado.

ATENCION PSICOLOGICA

Atención psicológica a los hijos y/o cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita en el Registro, en caso de fallecimiento del asegurado, hasta un máximo de 1.500 € y hasta un año después del fallecimiento, previa presentación del informe médico y justificación de los gastos.

VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

Se entenderá que se ha concretado la situación cubierta cuando la misma sea determinada por la Seguridad Social u Organismo Autónomo equivalente.

La fecha del dictamen de la Seguridad Social o del Organismo Autónomo equivalente determinará el derecho a la percepción del capital asegurado, así como el importe de este.

En caso de fallecimiento, el derecho de percepción del capital asegurado surge cuando dicha contingencia se produce.

2. BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DEL PERSONAL A SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por el Ayuntamiento de Mungia como tomador, de las pólizas de seguro de Accidentes, fallecimiento e invalidez de los empleados del Ayuntamiento de Mungia

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

En los anexos al pliego de bases técnicas, del que forma parte integrante a todos los efectos, se detalla la composición numérica y otras características del colectivo.

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todo el personal que preste sus servicios para el Ayuntamiento de Mungia.

También se consideran expresamente asegurados aquellas personas que se encuentren en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez, trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos o suspensión provisional de contrato así como aquel personal que habiendo cumplido la edad de 65 años, permanezca en servicio activo en el Ayuntamiento.

Igualmente, estarán incluidos en la póliza los empleados que padezcan alguna minusvalía, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

CONDICIONES DE ADHESION

Para adherirse a este Seguro, no resultará preciso cumplimentar boletines de adhesión ó declaración de salud alguno. En consecuencia, se acepta a todo el colectivo, que forme parte o esté al servicio del Tomador del Seguro, en el momento presente o en el futuro, sin más requisito que la comunicación de la Entidad tomadora, informando de la inclusión del asegurado en la forma que se determina posteriormente.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de accidentes, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en actividades privadas, como en el ejercicio de su profesión.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

- Fallecimiento
- Invalidez

En todo caso tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:

1. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.

2. Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.

3. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.

4. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.

5. Asfixia por inmersión.

6. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.

7. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.

8. Los ocurridos en acciones de legítima defensa así como los relacionados por deber de solidaridad humana.

9. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.

10. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.

11. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados.

12. Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

A) Fallecimiento

Se garantiza el pago al Beneficiario designado en la Póliza del capital estipulado, caso de fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien se produzca en el mismo momento, a partir de la fecha en que sufrió tal lesión.

B) Cobertura complementaria de muerte por accidente de circulación

MUNGIA
UDALA

Si el fallecimiento del Asegurado ocurre como consecuencia de un accidente de circulación, se pagará un capital adicional de igual cuantía al garantizado para el Seguro Principal. Se entiende que la Muerte es por Accidente de Circulación en los siguientes supuestos:

1. Fallecimiento del Asegurado como peatón, causado por un vehículo.
2. Fallecimiento del Asegurado como conductor o pasajero de un vehículo terrestre.
3. Fallecimiento del Asegurado como usuario de transportes públicos, terrestres, marítimos o aéreos.

C) Invalidez Permanente Absoluta

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido absoluto.

Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención médico-quirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales graves que le imposibiliten o anulen total y absolutamente y de forma definitiva para realizar cualquier trabajo o actividad de la vida laboral o profesional.

D) Invalidez Permanente Total

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido total.

Se entenderá por Invalidez Permanente Total la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención médico-quirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales determinantes de la total ineptitud de este para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar de su formación o conocimientos profesionales.

E) Invalidez Permanente Parcial

Se garantiza al Asegurado el pago de una indemnización que es una parte proporcional del capital establecido para invalidez permanente absoluta, en consonancia con la invalidez sufrida a causa de accidente. Las empresas licitadoras establecerán una tabla de indemnizaciones.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por Accidente 40.000 €
Fallecimiento por Accidente de circulación 40.000 € (adicional)
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente 40.000 €
Invalidez Permanente. Total por Accidente 40.000 €
Invalidez Permanente parcial, según baremo 40.000 €

Los capitales asegurados serán pagaderos exclusivamente por una sola de las garantías aseguradas, salvo en el caso de fallecimiento por accidente de circulación, que será adicional a la garantía de fallecimiento por accidente.

GARANTIAS COMPLEMENTARIAS (No acumulativas entre el seguro de Vida y el seguro de accidentes)

ORFANDAD TOTAL

Con un capital de 6.000 € el asegurador indemnizará a los hijos del causante si no sobreviviera ninguno de los padres. En la fecha de fallecimiento del causante los hijos deben ser menores de 18 años o mayores que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de Gran Invalidez.

GASTOS DE ADAPTACION DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Con un capital máximo de 6.000 € el asegurador abonará los gastos de adaptación del domicilio del Asegurado en caso de INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ derivado de un siniestro cubierto por la póliza, se abonará previa presentación del proyecto de obra y factura del gasto realizado.

GASTOS DE ADAPTACION DEL VEHICULO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Con un capital máximo de 3.000 € el asegurador abonará los gastos de adaptación del vehículo del Asegurado en caso de INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ derivado de un siniestro cubierto por la póliza, se abonará previa presentación de factura del gasto realizado.

SUMINISTRO DE SILLA DE RUEDAS EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Con un capital máximo de 2.500 € el asegurador abonará los gastos de la adquisición de silla de ruedas con los accesorios mecánicos, eléctricos y motrices que sean necesarios para la mejor adaptación de la misma a las necesidades del Asegurado en caso de INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ derivado de un siniestro cubierto por la póliza, se abonará previa presentación de factura del gasto realizado.

ATENCION PSICOLOGICA

Atención psicológica a los hijos y/o cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita en el Registro, en caso de fallecimiento del asegurado, hasta un máximo de 1.500 € y hasta un año después del fallecimiento, previa presentación del informe médico y justificación de los gastos.

REPARACION ESTETICA EN CASO DE UN ACCIDENTE QUE JUSTIFIQUE DICHA PRESTACION

Indemnización de hasta 2.000 € para la realización de una reparación estética en caso de que un ACCIDENTE cubierto por la póliza justifique dicha prestación, se abonará previa presentación de factura del gasto realizado e informe médico que justifique la necesidad de la reparación estética.

VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, el seguro además de regirse por la Ley 50/1980 sobre contrato de seguro y demás disposiciones concordantes, se interpretará conforme a las normas socio-laborales:

□ Tendrá la consideración de accidente indemnizable al amparo de la presente póliza, todo hecho al que la regulación de la Seguridad Social atribuya tal carácter, siendo vinculante, en su caso, la declaración al respecto de los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social.

Dado que la póliza otorga cobertura para riesgo profesional y extraprofesional, la noción de accidente no laboral vendrá determinada por la regulación del contrato de seguro privado, si no hubieran intervenido los órganos de la Seguridad Social a los que se refiere el párrafo anterior.

□ Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los órganos competentes administrativos o judiciales, sobre el grado de incapacidad que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.

A este respecto, se especificará que la graduación de las incapacidades y su respectiva correspondencia será la siguiente:

o A la Gran Invalidez, o a la Invalidez Permanente Absoluta reconocida en vía social, corresponderá la Incapacidad Permanente Absoluta cubierta en la póliza.

o A la Incapacidad Permanente Total reconocida en vía social corresponderá la Incapacidad Permanente Total o Profesional prevista por la póliza.

o A la Incapacidad Permanente Parcial reconocida en vía social corresponderán en la póliza la indemnización que con arreglo al baremo contenido en la misma procediera.

□ En caso de que en vía social no se reconociera al asegurado una incapacidad que, sin embargo y, de acuerdo con el baremo existente en la póliza, sería indemnizable con cargo a esta última, se entregará al asegurado el capital que, de acuerdo con el citado baremo, le corresponda.

La aplicación de dicho baremo se efectuará en función del dictamen médico facilitado por los facultativos de la Seguridad Social. En caso de no determinarse por éstos el grado de incapacidad, serán requeridos los facultativos de la Aseguradora, actuando como árbitro en caso de discrepancia un facultativo designado por el Colegio Médico correspondiente en cada territorio histórico y/o un facultativo determinado de común acuerdo entre las partes.

Ver Anexo del presente Lote donde figura la relación del personal asegurado.

3 BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DE LOS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por el Ayuntamiento de Mungia como tomador, de la póliza de seguro de Accidentes, fallecimiento e invalidez de los corporativos del Ayuntamiento de Mungia.

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

En los anexos al pliego de bases técnicas, del que forma parte integrante a todos los efectos, se detalla la composición numérica y otras características del colectivo.

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todas las personas que en el momento presente tengan la condición de corporativos del Ayuntamiento de Mungia.

También se consideran expresamente asegurados aquellos corporativos que se encuentren en situación de incapacidad temporal así como aquellos que hayan cumplido la edad de 65 años siempre que continúen como corporativos de Ayuntamiento de Mungia.

Igualmente estarán incluidos en la póliza los corporativos que padezcan alguna minusvalía, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de accidentes, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en sus actividades privadas, como en el ejercicio de su profesión.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

- Fallecimiento
- Invalidez

En todo caso tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:

1. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.

2. Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.

3. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.

4. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.

5. Asfixia por inmersión.

6. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.

7. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.

8. Los ocurridos en acciones de legítima defensa así como los relacionados por deber de solidaridad humana.

9. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.

10. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.

11. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados, salvo los notoriamente peligrosos que las empresas licitadoras deberán relacionar.

12. Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

A) Fallecimiento

Se garantiza el pago al Beneficiario designado en la Póliza del capital estipulado, caso de fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien se produzca en el mismo momento, o a partir de la fecha en que sufrió tal lesión.

B) Invalidez Permanente Absoluta

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido absoluto.

Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención médico-quirúrgica por accidente

previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales graves que le imposibiliten o anulen total y absolutamente y de forma definitiva para realizar cualquier trabajo o actividad de la vida laboral o profesional.

C) Invalidez Permanente Parcial

Se garantiza al Asegurado el pago de una indemnización que es una parte proporcional del capital establecido para invalidez permanente absoluta, en consonancia con la invalidez sufrida a causa de accidente. Las empresas licitadoras establecerán una tabla de indemnizaciones.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por Accidente 240.000 €
Invalidez Permanente y Absoluta por Accidente 240.000 €
Invalidez Permanente parcial, según baremo 240.000 €

Los capitales asegurados serán pagaderos exclusivamente por una sola de las garantías aseguradas sin que exista cúmulo entre ellas.

GARANTIAS COMPLEMENTARIAS (No acumulativas entre el seguro de Vida y el seguro de accidentes)

ORFANDAD TOTAL

Con un capital de 6.000 € el asegurador indemnizará a los hijos del causante si no sobreviviera ninguno de los padres. En la fecha de fallecimiento del causante los hijos deben ser menores de 18 años o mayores que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de Gran Invalidez.

GASTOS DE ADAPTACION DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Con un capital máximo de 6.000 € el asegurador abonará los gastos de adaptación del domicilio del Asegurado en caso de INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ derivado de un siniestro cubierto por la póliza, se abonará previa presentación del proyecto de obra y factura del gasto realizado.

GASTOS DE ADAPTACION DEL VEHICULO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Con un capital máximo de 3.000 € el asegurador abonará los gastos de adaptación del vehículo del Asegurado en caso de INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ derivado de un siniestro cubierto por la póliza, se abonará previa presentación de factura del gasto realizado.

SUMINISTRO DE SILLA DE RUEDAS EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Con un capital máximo de 2.500 € el asegurador abonará los gastos de la adquisición de silla de ruedas con los accesorios mecánicos, eléctricos y motrices que sean necesarios para la mejor adaptación de la misma a las necesidades del Asegurado en caso de INCAPACIDAD PERMANENTE

ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ derivado de un siniestro cubierto por la póliza, se abonará previa presentación de factura del gasto realizado.

ATENCION PSICOLOGICA

Atención psicológica a los hijos y/o cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita en el Registro, en caso de fallecimiento del asegurado, hasta un máximo de 1.500 € y hasta un año después del fallecimiento, previa presentación del informe médico y justificación de los gastos.

REPARACION ESTETICA EN CASO DE UN ACCIDENTE QUE JUSTIFIQUE DICHA PRESTACION

Indemnización de hasta 2.000 € para la realización de una reparación estética en caso de que un ACCIDENTE cubierto por la póliza justifique dicha prestación, se abonará previa presentación de factura del gasto realizado e informe médico que justifique la necesidad de la reparación estética.

Ver Anexo del presente Lote donde figura la relación del personal asegurado.

4 BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todas las personas que en el momento presente tengan la condición de miembros voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Mungia según los registros del Ayuntamiento.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

El colectivo estará compuesto por un máximo de 25 asegurados sin que se relacionen nominativamente, siendo identificados por los registros del Ayuntamiento de Mungia.

EXTENSION DE LAS COBERTURAS

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de accidentes, exclusivamente durante su actividad al servicio de Ayuntamiento como miembros voluntarios de protección civil, incluyendo la propia actividad así como prácticas, reuniones y demás. Igualmente "in itinere" desde los domicilios y regreso cuando el recorrido se lleve a cabo para desarrollar la actividad asegurada.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa externa y violenta, en el ejercicio de la actividad descrita anteriormente, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

- Fallecimiento
- Invalidez

En todo caso a título enunciativo pero no limitativo tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:

1. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.

2. Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.

3. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.

4. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.

5. Asfixia por inmersión.

6. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.

7. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.

8. Los ocurridos en acciones de legítima defensa así como los relacionados por deber de solidaridad humana.

9. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.

10. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.

11. Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

A) Fallecimiento por Accidente

Se garantiza el pago al Beneficiario designado en la Póliza del capital estipulado, caso de fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien se produzca en el mismo momento, o a partir de la fecha en que sufrió tal lesión.

B) Invalidez Permanente Absoluta por Accidente

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido absoluto.

Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención médico-quirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales graves que le imposibiliten o anulen total y absolutamente y de forma definitiva para realizar cualquier trabajo o actividad de la vida laboral o profesional.

C) Invalidez Permanente Parcial por Accidente

Se garantiza al Asegurado el pago de una indemnización que es una parte proporcional del capital establecido para invalidez permanente absoluta, en consonancia con la invalidez sufrida a causa de accidente. Las empresas licitadoras establecerán una tabla de indemnizaciones.

D)Asistencia sanitaria derivada de accidente

E) Incapacidad temporal derivada de accidente

La garantía de incapacidad temporal será pagadera durante un máximo de 365 días, sin que resulte de aplicación franquicia alguna de días.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por Accidente 30.000 €
Invalidez Permanente y Absoluta por Accidente 60.000 €
Invalidez Permanente parcial, según baremo 60.000 €
Asistencia sanitaria Hasta 10.000 €
Incapacidad temporal por accidente 20 € por día

5 BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DE LOS VOLUNTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por el Ayuntamiento de Mungia como tomador, de la póliza de seguro de Accidentes, fallecimiento e invalidez de los voluntarios de actividades culturales, sociales, deportivas y de índole similar del Ayuntamiento de Mungia.

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todas las personas que tengan la condición de miembros voluntarios de actividades culturales, sociales, deportivas y de índole similar del Ayuntamiento de Mungia según los registros del Ayuntamiento.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

El colectivo estará compuesto por un máximo de 30 asegurados sin que se relacionen nominativamente, siendo identificados por los registros del Ayuntamiento de Mungia.

EXTENSION DE LAS COBERTURAS

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de accidentes, exclusivamente durante su actividad al servicio de Ayuntamiento como miembros voluntarios de actividades culturales, sociales, deportivas y de índole similar, así como prácticas, reuniones y demás relacionadas con la actividad. Igualmente "in itinere" desde los domicilios y regreso cuando el recorrido se lleve a cabo para desarrollar la actividad asegurada.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa externa y violenta, en el ejercicio de la actividad descrita anteriormente, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

- Fallecimiento
- Invalidez

En todo caso a título enunciativo pero no limitativo tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:

1. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.

2. Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.

3. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.

4. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.

5. Asfixia por inmersión.

6. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.

7. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.

8. Los ocurridos en acciones de legítima defensa así como los relacionados por deber de solidaridad humana.

9. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.

10. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.

11. Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

A) Fallecimiento por Accidente

Se garantiza el pago al Beneficiario designado en la Póliza del capital estipulado, caso de fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien se produzca en el mismo momento, o a partir de la fecha en que sufrió tal lesión.

B) Invalidez Permanente Absoluta por Accidente

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido absoluto.

Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención médico-quirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales graves que le imposibiliten o anulen total y absolutamente y de forma definitiva para realizar cualquier trabajo o actividad de la vida laboral o profesional.

C) Invalidez Permanente Parcial por Accidente

Se garantiza al Asegurado el pago de una indemnización que es una parte proporcional del capital establecido para invalidez permanente absoluta, en consonancia con la invalidez sufrida a causa de accidente. Las empresas licitadoras establecerán en póliza una tabla de indemnizaciones.

D)Asistencia sanitaria derivada de accidente

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por Accidente 30.000 €
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente 30.000 €
Invalidez Permanente Parcial, según baremo 30.000 €
Asistencia sanitaria Hasta 3.000 €

LOTE IV: SEGURO DE AUTOMOVILES

OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza tiene por objeto garantizar, de conformidad a las presentes condiciones, la flota de vehículos propiedad y/o al servicio del Ayuntamiento de Mungia y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

La flota de vehículos con que cuenta el Ayuntamiento de Mungia en el momento presente es la siguiente:

MODELO	MATRICULA	MODALIDAD
RENAULT ZOE LIFE 40 R90 (*)	2431 KGM	D
HONDA CB500XA	1732JVC	A
HONDA CB500XA	1932JVC	A
SM ECKART STAGEMOBIL	P-5841-BCG	B
VOLQUETES VITORIA	MC0041	B
DUMPER PIQUERSA MASTER 2	BI-14267-VE	A
MANITOU MSI 200D	E-3801-BCC	B
PEUGOT PARTNER II 1.6 CO	8159 HCS	B
FORD TRANSIT FT 300M MIXT	8773 FHZ	B
NISSAN NAVARA 2.5DCI FE D	9269 HVJ	B
RENAULT GRAND SCENIC 1.5D	8593 HCG	B
PEUGEOT PARTNER COMBI TEPEE 1.6 HDI ACCESS	7943 JJW	B
GOMOBIL GOGGOMOBIL	B-353495	B
KYMCO HEROISM 125	1724 FGX	A
ALZAGA I 1 2	AA10650	B
ALZAGA IF 5 2P	AA10820	B
NISSAN NV200 1.5DCI COMFO	0382 JBN	B
TATA XENON PICK UP 4X4 PR	2840 GHY	B
TOYOTA AURIS	3559KBW	C
IVECO 35C14	9134KBX	B
CITROEN C4	3955JNW	B
TOYOTA RAV4	8382KNB	C
ANTONIO CARRARO TTR 440 TRACTOR	E3386BGZ	A
MITSUBISHI L200	1149FPB	B
TOYOTA YARIS HYBIRD	4753 KXN	C

(*) Cláusula de Beneficiario a favor de OVERLEASE S.A. con CIF A78974573. Queda incluido como accesorio la batería del vehículo por valor de 7.000 €

MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO

MODALIDAD A

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (hasta un límite de 50 millones de Euros)
- Defensa y Reclamación de daños
- Asistencia en viaje
- Seguro de ocupantes, exclusivamente para el conductor del vehículo y con unas garantías no inferiores a las siguientes:
    - Fallecimiento: 30.000 €
    - Invalidez Permanente: 30.000 €
    - Asistencia médico-farmacéutica: incluida.

MODALIDAD B

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (hasta un límite de 50 millones de Euros)
- Defensa y Reclamación de daños
- Rotura de lunas y cristales
- Riesgos cinegéticos
- Pérdida Total
- Asistencia en viaje
- Seguro de ocupantes, exclusivamente para el conductor del vehículo y con unas garantías no inferiores a las siguientes:
    - Fallecimiento: 30.000 €
    - Invalidez Permanente: 30.000 €
    - Asistencia médico-farmacéutica: incluida.

MODALIDAD C

- Todas las incluidas en la Modalidad B
- Daños sufridos por el vehículo asegurado, incluido incendio, con franquicia de 180 €.
- Robo del vehículo y/o de sus partes y accesorios.

MODALIDAD D

- Todas las incluidas en la Modalidad B
- Daños sufridos por el vehículo asegurado, incluido incendio, sin franquicia.
- Robo del vehículo y/o de sus partes y accesorios.

PARTICULARIDADES:

Dada la dificultad de señalar un conductor habitual para los vehículos de los servicios municipales, se entenderán admitido como tal cualquier empleado municipal con independencia de la edad y los años de antigüedad de carnet de conducir.

El Alta o baja de vehículos a efectos de contratación de nuevas pólizas o extinción de las anteriores, se realizará a indicación municipal.

En todas las pólizas del seguro de vehículos quedará garantizada la cobertura de Consorcio de Compensación de Seguros.

Asimismo, y adicionalmente a lo indicado en los plazos de la presente licitación, se establece que, durante el periodo de vigencia, al Compañía Aseguradora no podrá modificar las Condiciones y garantías o aplicar a las primas recargos por siniestralidad.

LOTE V: SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

TOMADOR:
AYUNTAMIENTO DE MUNGIA
Dirección: Trobika 1. 48.100 - MUNGIA
CIF: P-4808000F

OBJETO DE SEGURO

El asegurador abonará las pérdidas incurridas por el asegurado como consecuencia de acto culposo cometido por el asegurado en el ejercicio de sus funciones que haya tenido lugar con posterioridad a la fecha de retroactividad y que haya dado lugar a una reclamación contra el asegurado presentada por primera vez durante el período de seguro.

ASEGURADOS

1. Autoridades y personal al servicio de la administración pública local, pasados, presentes o futuros, incluyendo funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral, arquitectos y técnicos municipales, así como los cargos electos y los cargos políticos.
2. Autoridades y personal de las entidades dependientes y representantes en entidades externas, ya sean actuales o antiguas.
3. Cónyuge o pareja de hecho, así como el heredero, legatario y/o albacea.
4. La Administración Pública únicamente en lo correspondiente a la reclamación por prácticas de empleo inapropiadas

COBERTURAS:

1. Responsabilidad de autoridades y personal frente a la Administración Pública o Acción de regreso de la Administración Pública o Acción de la Administración Pública por daños y Perjuicios Directos a sus bienes y derechos o Acción por responsabilidad Contable
2. Responsabilidad frente a terceros
3. Responsabilidad por la Protección de datos
4. Responsabilidad Civil por prácticas indebidas de empleo de la autoridad o del personal
5. Responsabilidad Civil por prácticas indebidas de empleo de la Administración Pública
6. Pérdida de documentos
7. Gastos de asistencia psicológica
8. Restitución de imagen
9. Defensa y Asistencia legal

SUMA ASEGURADA

3.000.000 € por siniestro y anualidad

SUBILIMITES:

- Responsabilidad Por prácticas de empleo de la Administración Publica: 1.000.000 €
- Restitución de Imagen 300.000 € por siniestro y anualidad

- Pérdida de documentos: 150.000 € por siniestro y anualidad
- Gastos de Asistencia psicológica: 50.000 € por siniestro y anualidad

FRANQUICIA: Sin franquicia

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Ilimitada

AMBITO TERRITORIAL: Todo el Mundo excepto USA y CANADA

EXCLUSIONES: A proponer por el licitador pero que no contradigan lo determinado en el pliego

2020 EKA 30

OBRAS DE ARTE AYUNTAMIENTO DE MUNGIA 2020

AUTOR	TÉCNICA	AÑO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
Agirre	Óleo sobre lienzo	2003	Paraje Río Butron	4.000
Jubilada de Mungia	Óleo sobre lienzo		Ayuntamiento	600
Amadeo Duque	Óleo sobre tabla/lienzo	1983	La Alberca (Salamanca)	3.000
Garabilla	Óleo sobre lienzo	1942/1945	Paisaje Mungia	36.000
Garabilla	Óleo sobre lienzo	1940/1945	Paisaje Mungia	36.000
	Vidriera Municipal		Resto ruinas Guerra Civil	4.000
Larrabeiti	2 Óleos sobre lienzo	1945/1950	Mungia	18.000
Agustin Ibarrola Martin de la Torre	Óleo sobre tabla PDM	1944/1948		36.000
				137.600

MUNGIA
UDALA

AYUNTAMIENTO (ACCIDENTES Y VIDA

	Sexo	Fec_Nacim
1	M	25-6-1976
2	M	23-3-1970
3	H	12-10-1959
4	H	31-8-1971
5	H	29-7-1976
6	M	20-2-1987
7	H	29-8-1981
8	M	8-5-1959
9	H	27-4-1979
10	M	13-1-1970
11	H	25-2-1977
12	M	22-7-1973
13	H	31-8-1977
14	M	9-6-1972
15	M	15-11-1965
16	M	30-6-1964
17	M	4-9-1981
18	M	8-8-1958
19	H	2-6-1977
20	M	21-3-1974
21	M	28-10-1981
22	H	12-7-1979
23	M	12-4-1964
24	H	5-9-1980
25	M	25-9-1957
26	H	19-2-1981
27	H	28-8-1983
28	M	31-12-1974
29	M	27-9-1967
30	M	1-3-1985
31	H	12-8-1987
32	H	13-8-1990
33	H	14-5-1961
34	M	31-12-1968
35	M	2-6-1972

MUNGIA
UDALA

36	M	12-1-1961
37	M	27-8-1983
38	M	07-12-1979
39	M	15-7-1984
40	M	26-11-1979
41	H	15-2-1965
42	M	15-2-1990
43	H	1-2-1958
44	H	20-5-1960
45	H	7-7-1963
46	M	15-1-1971
47	M	28-4-1990
48	M	5-2-1978
49	H	15-11-1996
50	M	20-3-1975
51	H	30-8-1976
52	M	21-8-1980
53	M	21-7-1975
54	H	4-1-1960
55	M	25-5-1962
56	H	7-6-1982
57	H	9-5-1983
58	H	9-10-1991
59	M	2-4-1980
60	H	2-11-1980
61	M	15-11-1977
62	M	26-3-1969
63	H	24-7-1972
64	H	27-1-1987
65	H	7-9-1976
66	M	26-4-1960
67	M	9-3-1964
68	H	23-12-1993
69	M	14-12-1965
70	H	8-8-1989
71	M	12-4-1978
72	M	13-2-1972
73	M	28-04-1963
74	M	18-1-1982

MUNGIA
UDALA

75	H	09-11-1962
76	H	22-3-1977
77	M	14-2-1980
78	H	28-8-1963
79	H	2-7-1977
80	M	7-2-1980
81	M	10-2-1961
82	H	7-5-1972
83	H	11-11-1980
84	H	5-5-1990
85	H	9-3-1970
86	M	28-7-1969
87	M	9-5-1963
88	H	27-4-1962
89	M	27-10-1981
90	M	9-9-1977
91	H	30-6-1974
92	M	12-4-1971
93	M	22-9-1973
94	M	14-4-1962
95	H	16-1-1981
96	H	4-8-1974
97	H	26-7-1977
98	H	10-1-1980
99	H	11-6-1992
100	H	5-8-1997
101	H	28-12-1972
102	M	25-5-1988
103	M	29-3-1979
104	M	16-5-1964
105	M	15-10-1966
106	H	18-12-1987
107	M	6-7-1980
108	H	18-6-1987
109	H	25-3-1980
110	M	26-12-1959
111	M	15-7-1971
112	M	3-9-1964
113	M	13-4-1960

MUNGIA UDALA

114		M	21-8-1992	
115		H	1-1-1961	
116		M	21-9-1976	
117		H	12-10-1960	
118		M	01-11-1961	
119		M	16-5-1978	
120		H	15-1-1972	
121		M	6-8-1969	
122		H	25-2-1970	
123		H	24-10-1959	
124		M	3-6-1977	
125		M	23-7-1972	
126		H	30-9-1970	SOLO S. VIDA
127		M	12-10-1973	SOLO S. VIDA
128		M	15-3-1974	SOLO S. VIDA
129		M	6-6-1972	SOLO S. VIDA
130		M	21-7-1988	SOLO S. VIDA

CORPORATIVOS ACCIDENTES

1		H	30-9-1970
2		M	12-10-1973
3		M	15-3-1974
4		M	6-6-1972
5		H	22-9-1957
6		M	30-9-1984
7		H	15-6-1967
8		M	7-7-1972
9		M	21-7-1988
10		H	12-8-1983
11		H	24-9-1987
12		M	7-2-1993
13		H	19-11-1979
14		H	29-3-1944
15		M	7-11-1972
16		H	6-11-1982
17		H	4-2-1953

MUNGIA
UDALA

DESGLOSE DE RIESGOS AYUNTAMIENTO MUNGIA ANUALIDAD 2020

MUNGIA UDALA

RIESGO	UBICACIÓN	CONTINENTE	CONTENIDO
CASA CONSISTORIAL	TROBIKA, 1		
anexo casa consistorial	TROBIKA, 3		
anexo casa consistorial	Elorduigoitia	6.808.838,93	1.137.600,00
GALERIA CUBIERTA	BENTADES KALEA	178.316,97	0,00
CENTRO ASISTENCIAL SOCIAL	AITA ELORRIAGA Nº 4	248.797,37	59.476,39
CENTRO DE SALUD	ANDRA Mª , nº 1-3	1.075.213,77	0,00
EDIFICIO MOLINO BEKO KALE	BEKO KALE Nº 7	109.436,50	0,00
NUEVO EDIF. CRUZ ROJA/PROTECCION CIVIL	ELORDUGOITIA Nº 16 C	111.330,36	0,00
CENTRO BEHARGINTZA	GAMIZ BIDEA Nº 30-32	462.330,25	0,00
EDIFICIO OLALDE	LAUAXETA OLERKARI Nº 20B	1.823.593,00	832.260,00
KATETXE	BEKO KALE Nº 20	141.018,45	15.462,55
PERRERA MUNICIPAL	LARRAGAN BIDEA	12.824,02	0,00
ERMITA S. ANTÓN-CENTRO ENEPERI	ARIT BIDEA Nº 20	277.483,50	22.266,07
ERMITA SANTA ELENA	SANTA ELENA BIDEA	6.233,26	0,00
NUEVO JUZGADO	AITA ELORRIAGA Nº 7	159.323,64	37.110,12
PABELLON BRIGADA DE OBRAS	ELORDUGOITIA Nº 16 B	371.727,13	120.000,00
COLEGIO SAN PEDRO	AITA ELORRIAGA Nº 28	3.411.340,33	152.842,98
LEGARDA IKASTEXEA	ARANA GOIRI´TAR SABIN Nº 11	10.324.373,73	207.880,78
CASA CONSERJE	AITA ELORRIAGA	90.285,21	14.868,78
FRONTONES COLEGIOS	AITA ELORRIAGA Nº 28	295.000,00	0,00
ESCUELAS DE LARRAURI	ELEIZALDE BIDEA	296.760,96	0,00
ESCUALES DE LAUKARIZ	LAUKARIZ BIDEA Nº 42	1.753.458,60	20.379,64
CASERIO LANDETXO GOIKOA	TELMO ZARRA ETXE-TALDEA	2.206.778,02	1.237.494,86
CUBRICION PORCHE CASERIO		41.838,00	
ERMITA CASERIO OLENTZERO		31.864,00	
LOCAL	ERREMENTARI Nº 4 SEIMISOTANO	88.917,08	0,00
LOCAL	ERREMENTARI Nº 2 BAJO IZQ.	72.244,75	7.434,40
VIVIENDA	ERREMENTARI Nº 2- 3º DCHA.	126.963,61	7.434,40
OFICINAS	ERREMENTARI Nº 4 BAJO DCHA.	55.573,64	7.434,40
LOCAL GOIZALDE ETXE TALDEA	GOIZALDE Nº 2	87.634,31	0,00
LOCALES ATZEKALDETA Nº 6	ATZEKALDETA Nº 6	58.750,27	7.434,40
CEMENTERIO BERTEIZ	ELORDUIGOITIA Nº 12 A	111.146,05	0,00
CAPILLA			0,00
ALMACEN			0,00
DEPOSITO			0,00
CEMENTERIO MARKAIDA	MARKAIDA BIDEA	186.213,63	0,00
CAPILLAS			0,00
NICHOS B69			0,00
TANATORIO CEMENTERIO	MARKAIDA BIDEA	629.530,00	0,00
CEMENTERIO LARRAURI	ELEIZALDE BIDEA Nº 25	104.007,30	0,00
CAPILLAS			0,00
NICHOS			0,00
ALMACEN			0,00
CEMENTERIO LAUKARIZ. CAP-DEP.	LAUKARIZ BIDEA Nº 58	6.839,40	0,00
CASETA PARQUE TORREBILLELA	PARQUE TORREBILLELA	121.137,56	55.665,18
FORUEN ENPARANTZA (KIOSKO-SERV)	FORUEN ENPARANTZA	58.137,95	0,00
SERVICIOS PUBLICOS PARQUE URIGUEN	LAUAXETA OLERKARI	58.139,19	0,00
SERVICIOS PUBLICOS IBILBIDE	ATXURI AUZOA	4.948,02	0,00
DEPOSITOS AGUAS S. ANTON	SAN ANTON BIDEA	158.169,52	0,00
DEPOSITOS AGUAS LARRABISKER	LARRABISKER BIDEA	1.220.961,28	0,00
DEPOSITOS AGUAS LARRAURI	ELIZALDE BIDEA	17.099,10	0,00
DEPOSITOS AGUAS LAUKARIZ	LAUKARIZ BIDEA	40.610,84	0,00
DEPOSITOS AGUAS SANTA MARINA	SANTA MARINA BIDEA	44.885,93	0,00
CAPTACION AGUAS BIDEBIETAS	BERMERO BIDEA	2.992,32	0,00
BOMBEO AGUAS DE IPINTXE	MATTINE BIDEA	64.122,57	0,00
DEPURADORA AGUAS FECALES	PIENTZIA BIDEA	339.270,61	0,00
MUROS CEMENTERIO BERTEIZ		128.040,00	0,00
MUROS CEMENTERIO MARKAIDA		21.374,19	0,00
MUROS CEMENTERIO LARRAURI		104.648,06	0,00
MUROS CEMENTERIO LAUKARIZ. CAP-DEP.		49.762,20	0,00
MUROS CIERRE TERRENO LARRAURI		64.122,57	0,00
ASEOS PUBLICOS EN URB. VILLA LUISA		64.020,00	0,00
ASEOS PUBLICOS EN URB. LAUAXETA		37.345,00	0,00
ASEOS PUBLICOS EN URB. LANDETXO		37.345,00	0,00
ASEOS PUBLICOS EN URB. ERREMENTARI		37.345,00	0,00
PARROQUIA DE ANDRA MARI		1.328.700,28	0,00
LOCAL	ATXURIZUBI, 12 Y 14	151.514,00	0,00
LOCAL	INTXAUSTI, 20	78.958,00	0,00
LOCAL	INTXAUSTI, 20	78.958,00	0,00
LOCAL	INTXAUSTI, 22	78.958,00	0,00
LOCAL	INTXAUSTI, 22	78.958,00	0,00
CENTRO SOCIAL LAUKARIZ	LAUKARIZ BIDEA, 58	148.313,00	0,00
EDIF. DEPORTIVO POLIVALENTE - Centro desinfección vehículos ferial - Acondicionamiento local veterinario ferial	ELORDUIGOITIA KALEA	565.704,59	10.000,00
EDIF. PAB. PROCOMSA	KARMELO ETXEGARAI, 7		46.055,50
LOCAL EPA	AITA ELORRIAGA, 34 MUNGIA	290.000,00	
MODULOS D-22 D-23 BELAKO 2 ELKARTEGIA - Mobiliario / Cocina Locales CIP	ACTIVIDAD FORMACION PROFESIONAL - CIP (obras de reforma)	230.000,00	40.000,00
LOCAL ROCK GUNE	ELORDUIGOITIA, 16 B	53.000,00	81.567,00
LOCAL GAZTEGUNE – BITXIKIAK	AITA ARRUPE, 1A	317.000,00	15.000,00
LOCAL Nº 3 A	OLALDE BERESIA, 3A	341.740,41	
LOCAL Nº 3B	OLALDE BERESIA, 3B	354.645,85	
PISTAS Y CUBIERTA DE PADEL		211.000,00	

PISO	LAUAXETA OLERKARIA, 8 - 3 IZDA.	69.000,00	6.000,00
PISO	LAUAXETA OLERKARIA, 8 4 E	69.000,00	6.000,00
PISO	LAUAXETA OLERKARI, 9 2º IZQ -	64.000,00	5.000,00
PISO	LAUAXETA OLERKARI, 8 - 4 D	66.000,00	3.478,34
PISO	LAUAXETA OLERKARIA, 8 - 1 D	66.000,00	2.950,68
PISO	LAUAXETA OLERKARIA, 8 - 1 E	69.000,00	6.000,00
GUARDERIA URIGUEN	LAUAXETA OLERKARIA, 35	377.000,00	84.000,00
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PISCINAS MUNICIPALES EXTERIORES EDIFICIO VESTUARIOS PISCINA EDIFICIO SOCORRISTA PISCINA	ARANA GOIRI´TAR SABIN, 13	2.812.855,21	384.767,67
TORREBILLELA KULTUR ETXEA	BEKO KALE, 5	1.661.155,75	320.639,90
FRONTON CASA CONSISTORIAL	TROBILA, 1	853.600,00	
EDIFICIO MUGIRE/AGIRRE KAUREGI	AITA ELORRIAGA, 1	1.203.736,05	224.447,72
LOCAL C. IMI-KONEKTA ZAITEZ	GASTEIZ, 4	309.738,36	32.064,42
VESTUARIOS CAMPO RUGBY	BEKO KALE, 5	202.730,00	
CAMPO FUTBOL LEGARDA	GAMIZ BIDEA, 19	168.333,12	
VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL LEGARDA		1.067.000,00	
EQUIPOS ELECTRONICOS			550.000,00
TOTAL CAPITALES		**47.807.061,55**	**5.761.016,17**

EQUIPOS ELECTRONICOS	550.000,00
OBRAS DE ARTE	137.600,00
	5.073.416,17

En el contenido quedan incluidos la maquinaria, mobiliario, instalaciones, existencias, equipos eelctrónicos, obras de arte, etc.....

MUNGIA UDALA EGIASA GRUPO ALKORA

SINIESTRALIDAD AYUNTAMIENTO MUNGIA AUTOS ULTIMOS 5 AÑOS

Nº SINIESTRO	ESTADO	FECHA SINIESTRO	RAMO	DESCRIPCIÓN	PAGO	RESERVA
0001	CERRADO	04/04/2019	AUTOS	DAÑOS	5.128,08 €	0,00 €
0002	CERRADO	29/04/2017	AUTOS	ASISTENCIA EN VIAJE	207,64 €	0,00 €
0003	CERRADO	08/01/2018	AUTOS	ASISTENCIA EN VIAJE	72,23 €	0,00 €
0004	CERRADO	14/01/2019	AUTOS	ASISTENCIA EN VIAJE	84,54 €	0,00 €
0005	CERRADO	12/07/2019	AUTOS	ASISTENCIA EN VIAJE	97,80 €	0,00 €
0006	CERRADO	06/08/2019	AUTOS	DAÑOS	342,33 €	0,00 €
0007	CERRADO	09/08/2019	AUTOS	ASISTENCIA EN VIAJE	80,13 €	0,00 €
0008	CERRADO	10/10/2019	AUTOS	ASISTENCIA EN VIAJE	0,00 €	0,00 €
0009	ABIERTO	06/06/2020	AUTOS	ASISTENCIA EN VIAJE	100,00 €	0,00 €
0010	CERRADO	24/09/2019	AUTOS	TERCEROS	0,00 €	0,00 €
					6.112,75 €	**0,00 €**

Datos aportados por EGIASA como mediador de los contratos

MUNGIA UDALA

SINIESTRALIDAD AYUNTAMIENTO MUNGIA DAÑOS ULTIMOS 5 AÑOS

MUNGIA UDALA

EGIASA GRUPO ALKORA

Nº SINIESTRO	ESTADO	FECHA SINIESTRO	RAMO	DESCRIPCIÓN	PAGO	RESERVA
0001	CERRADO	12/02/2016	DAÑOS	ROBO	1.755,53 €	0,00 €
0002	CERRADO	14/05/2016	DAÑOS	CRISTALES	278,01 €	0,00 €
0003	CERRADO	03/10/2016	DAÑOS	INCENDIO	17.016,84 €	0,00 €
0004	CERRADO	21/05/2017	DAÑOS	DAÑOS POR AGUA	5.254,96 €	0,00 €
0005	CERRADO	08/09/2017	DAÑOS	DAÑOS ATMOSFÉRICOS	183,63 €	0,00 €
0006	CERRADO	09/10/2017	DAÑOS	CRISTALES	654,67 €	0,00 €
0007	CERRADO	09/10/2017	DAÑOS	CRISTALES	546,17 €	0,00 €
0008	CERRADO	09/10/2017	DAÑOS	CRISTALES	443,83 €	0,00 €
0009	CERRADO	09/10/2017	DAÑOS	CRISTALES	443,83 €	0,00 €
0010	CERRADO	09/10/2017	DAÑOS	CRISTALES	483,58 €	0,00 €
0011	CERRADO	09/10/2017	DAÑOS	CRISTALES	381,35 €	0,00 €
0012	CERRADO	12/01/2018	DAÑOS	DAÑOS POR AGUA	98,94 €	0,00 €
0013	CERRADO	08/10/2018	DAÑOS	CRISTALES	2.723,60 €	0,00 €
0014	CERRADO	10/10/2018	DAÑOS	CRISTALES	178,43 €	0,00 €
0015	CERRADO	28/11/2018	DAÑOS	CRISTALES	800,49 €	0,00 €
0016	CERRADO	18/10/2018	DAÑOS	OTROS DAÑOS MATERIALES	318,54 €	0,00 €
0017	CERRADO	29/10/2018	DAÑOS	DAÑOS ATMOSFÉRICOS	98,12 €	0,00 €
0018	CERRADO	29/10/2018	DAÑOS	DAÑOS ATMOSFÉRICOS	101,39 €	0,00 €
0019	CERRADO	29/04/2019	DAÑOS	CRISTALES	2.958,17 €	0,00 €
0020	CERRADO	02/05/2019	DAÑOS	CRISTALES	1.306,24 €	0,00 €
0021	ABIERTO	21/06/2019	DAÑOS	OTROS DAÑOS MATERIALES	6.751,97 €	0,00 €
0022	CERRADO	29/08/2019	DAÑOS	CRISTALES	1.935,74 €	0,00 €
0023	CERRADO	19/10/2020	DAÑOS	CRISTALES	576,83 €	0,00 €
0024	CERRADO	16/11/2019	DAÑOS	CRISTALES	1.220,57 €	0,00 €
0025	CERRADO	11/12/2019	DAÑOS	CRISTALES	204,39 €	0,00 €
0026	CERRADO	12/12/2020	DAÑOS	CRISTALES	531,87 €	0,00 €
0027	CERRADO	13/12/2019	DAÑOS	CRISTALES	372,39 €	0,00 €
0028	CERRADO	19/12/2019	DAÑOS	DAÑOS ATMOSFÉRICOS	3.519,21 €	0,00 €
0029	ABIERTO	19/06/2020	DAÑOS	DAÑOS POR AGUA	0,00 €	PDTE. VALORACION
0030	ABIERTO	10/07/2020	DAÑOS	CRISTALES	0,00 €	PDTE. VALORACION
0031	ABIERTO	13/07/2020	DAÑOS	OTROS DAÑOS MATERIALES	0,00 €	PDTE. VALORACION
					51.139,29 €	**0,00 €**

Datos aportados por EGIASA como mediador de los contratos

SINIESTRALIDAD AYUNTAMIENTO MUNGIA RC ULTIMOS 5 AÑOS

MUNGIA UDALA EGIASA GRUPO ALKORA

Nº SINIESTRO	ESTADO	FECHA SINIESTRO	RAMO	DESCRIPCIÓN	PAGO	RESERVA
0001	CERRADO	23/06/2016	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	0,00 €	0,00 €
0002	CERRADO	24/01/2017	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	0,00 €	0,00 €
0003	CERRADO	19/03/2017	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	0,90 €	0,00 €
0004	CERRADO	03/04/2017	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	1,10 €	0,00 €
0005	CERRADO	20/04/2017	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	0,00 €	0,00 €
0006	CERRADO	14/06/2017	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	0,00 €	0,00 €
0007	CERRADO	23/06/2017	RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN CONSECUENCIAS	0,94 €	0,00 €
0008	CERRADO	07/07/2017	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	1,13 €	0,00 €
0009	CERRADO	07/07/2017	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	0,00 €	0,00 €
0010	CERRADO	10/07/2017	RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN CONSECUENCIAS	0,00 €	0,00 €
0011	CERRADO	15/08/2017	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	111,78 €	0,00 €
0012	CERRADO	16/09/2017	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	3.845,48 €	0,00 €
0013	CERRADO	30/09/2017	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	0,00 €	0,00 €
0014	CERRADO	04/10/2017	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	0,00 €	0,00 €
0015	CERRADO	26/10/2017	RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN CONSECUENCIAS	1,11 €	0,00 €
0016	CERRADO	24/11/2017	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	288,82 €	0,00 €
0017	CERRADO	24/11/2017	RESPONSABILIDAD CIVIL	RECLAMACION PATRIMONIAL	0,92 €	0,00 €
0018	CERRADO	12/12/2017	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	971,53 €	0,00 €
0019	CERRADO	26/12/2017	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	0,00 €	0,00 €
0020	CERRADO	17/01/2018	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	0,00 €	0,00 €
0021	CERRADO	17/01/2018	RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN CONSECUENCIAS	0,94 €	0,00 €
0022	CERRADO	17/01/2018	RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN CONSECUENCIAS	0,00 €	0,00 €
0023	CERRADO	22/02/2018	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS POR AGUA	163,69 €	0,00 €
0024	CERRADO	02/03/2018	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	0,92 €	0,00 €
0025	CERRADO	25/03/2018	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	0,90 €	0,00 €
0026	CERRADO	25/03/2018	RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN CONSECUENCIAS	0,00 €	0,00 €
0027	CERRADO	25/03/2018	RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN CONSECUENCIAS	0,00 €	0,00 €
0028	CERRADO	27/04/2018	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	0,00 €	0,00 €
0029	CERRADO	05/05/2018	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	0,90 €	0,00 €
0030	CERRADO	02/08/2018	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	0,00 €	0,00 €
0031	CERRADO	22/08/2018	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	0,00 €	0,00 €
0032	CERRADO	08/10/2018	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	0,00 €	0,00 €
0033	ABIERTO	26/12/2018	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	0,92 €	0,00 €
0034	ABIERTO	13/02/2019	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	0,00 €	PDTE.VALORACION
0035	CERRADO	03/03/2019	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	4.407,93 €	0,00 €
0036	CERRADO	22/03/2019	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	0,00 €	0,00 €
0037	ABIERTO	22/03/2019	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	0,00 €	PDTE.VALORACION
0038	ABIERTO	22/03/2019	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	0,00 €	PDTE.VALORACION
0039	ABIERTO	31/08/2019	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	0,00 €	PDTE.VALORACION
0040	ABIERTO	10/09/2019	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	0,00 €	PDTE.VALORACION
0041	ABIERTO	12/09/2019	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	0,00 €	PDTE.VALORACION
0042	ABIERTO	12/10/2019	RESPONSABILIDAD CIVIL	LESIONES	0,00 €	PDTE.VALORACION
0043	ABIERTO	03/12/2019	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	0,00 €	PDTE.VALORACION
0044	ABIERTO	03/12/2019	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	0,00 €	253,07 €
0045	ABIERTO	31/12/2019	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	0,00 €	PDTE.VALORACION
0046	ABIERTO	25/01/2020	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	0,00 €	37,97 €
					9.799,91 €	291,04 €

Datos aportados por EGIASA como mediador de los contratos

MUNGIA UDALA

SINIESTRALIDAD AYUNTAMIENTO MUNGIA AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS ULTIMOS 5 AÑOS

MUNGIA UDALA EGIASA GRUPO ALKORA

Nº SINIESTRO	ESTADO	FECHA SINIESTRO	RAMO	DESCRIPCIÓN	PAGO	RESERVA
0001	ABIERTO	12/03/2019	R.CIVIL AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS	RECLAMACION	0,00 €	PDTE.VALORACION

Datos aportados por EGIASA como mediador de los contratos

SINIESTRALIDAD AYUNTAMIENTO MUNGIA RIESGOS PERSONALES ULTIMOS 5 AÑOS

MUNGIA UDALA EGIASA GRUPO ALKORA

Nº SINIESTRO	ESTADO	FECHA SINIESTRO	RAMO	DESCRIPCIÓN	PAGO	RESERVA
0001	CERRADO	06/01/2018	VIDA	FALLECIMIENTO	44.000,00 €	0,00 €

Datos aportados por EGIASA como mediador de los contratos

MUNGIA UDALA